

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220006200**.

Vistas las documentales allegadas por las partes, se resuelve:

Primero: No tener en cuenta las notificaciones allegadas, comoquiera que no se efectuaron en la forma indicada en el ordinal quinto de la orden de apremio. En igual sentido, negar la solicitud de rechazar la contestación de la demanda.

Segundo: Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que el demandado Elder Patiño se notificó personalmente de la orden de apremio, y en oportunidad confirió poder y presentó contestación de la demanda, a la cual se le dará trámite una vez integrado el contradictorio.

Tercero: Reconocer personería a Pedro Antonio Gómez en los términos y para los efectos del poder conferido por la parte demandada.

Cuarto: Instar a la parte actora para que integre en debida forma el contradictorio, en la forma ordenada en el auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 032
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32bc2a3a2803f077b0282b32e418cba8c2da9953570413ece13352a7ccdf6ea2**

Documento generado en 14/11/2022 09:01:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>